



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°004-2021/APCI-OGA

Miraflores, 20 de enero de 2021

VISTO:

El Informe N° 0032-2021-APCI/OGA-UAS de fecha 18 de enero del 2021, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, el Memorándum N° 0037-2021-APCI/OGA de fecha 15 de enero del 2021, de la Oficina General de Administración y el Memorándum N° 0040-2021-APCI/OPP de fecha 17 de enero del 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, a cargo de ejecutar, programar y organizar la cooperación técnica internacional, también llamada cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo; y goza de autonomía técnica, económica, presupuestal y administrativa;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE, señala que la Oficina General de Administración (OGA) es el órgano de apoyo de la Alta Dirección, así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar el apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales. Es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales, así como llevar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, en el literal b) del artículo 33° del referido ROF se señala que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales (UASG) tiene entre sus funciones formular, proponer y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la APCI;



Que, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, establece lo siguiente:

“Artículo 15. Plan Anual de contrataciones

15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones:

Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. (...)”

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece:

“6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. (...);”

Que, el Artículo VII de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones, establece lo siguiente:

“7.4. De la aprobación del Plan Anual de Contrataciones

7.4.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento Directiva N° 002-2019-OSCE/CD emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad.

7.4.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA.

7.5. Del registro y publicación del Plan Anual de Contrataciones

7.5.1. El registro y publicación en el SEACE de la información del PAC está a cargo del OEC a través de los usuarios debidamente autorizados que cuenten con certificado SEACE y acceso al módulo PAC. (...)

7.5.4. El PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5)



días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. (...);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2020/APCI-DE de fecha 28 de diciembre del 2020, la Dirección Ejecutiva aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2021, el mismo que asciende al monto total de S/ 11'935,705.00 (Once Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 0032-2021-APCI/OGA-UAS de fecha 18 de enero del 2021, la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales indica que el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Ejercicio 2021 estará compuesto por cinco (5) procedimientos de selección, que asciende a un monto total de S/ 492,979.35 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 35/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 0040-2021-APCI/OPP de fecha 17 de enero del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021 por el monto de S/ 324,944.84 (Trescientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro y 84/100 soles), previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2022 por el monto de S/ 151,034.51 (Ciento cincuenta y un Mil Treinta y Cuatro y 51/100 soles) y previsión presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de S/ 17,000.00 (Diecisiete mil y 00/100 soles), dando un total por los respectivos años de S/ 492,979.35 (Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Nueve con 35/100 Soles);

Que, en el literal a) del numeral 1.1 del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2021/APCI-DE de fecha 04 de enero del 2021, se delega entre otros aspectos, al Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC y sus modificaciones, así como evaluar su ejecución;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI para al Año Fiscal 2021, de acuerdo al detalle del Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional cumpla con publicar la presente Resolución y el Anexo 01 que forma



parte integrante de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- El Plan Anual de Contrataciones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para el Año Fiscal 2021, se encontrará a disposición de los interesados en la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicada en la Av. José Pardo N° 261, Miraflores, donde podrá ser adquirido al precio equivalente al costo de reproducción.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<https://www.gob.pe/apci>).

Regístrese y comuníquese,

Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

